

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL NÚMERO TOTAL DE DEBATES Y LAS SEDES GEOGRÁFICAS DONDE ESTOS SE CELEBRARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN ATENCIÓN A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y A LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DEMOGRÁFICAS NECESARIAS

ANTECEDENTES

- I En sesión solemne, celebrada el 09 de noviembre de 2023, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,¹ quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².

- II En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG147/2023**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas, la de Debates, en los términos siguientes:

Comisión Temporal de Debates	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y María de Lourdes Fernández Martínez.
Secretario/a Técnico/a	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- III El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG202/2023**, el Programa

¹ En adelante OPLE Veracruz.

² En lo que sigue Código Electoral

Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- IV** El 29 de enero de 2024, en sesión ordinaria, la Comisión Temporal de Debates aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/01/2024**, recomendar al Consejo General del OPLE, aprobar el número total de debates y sedes geográficas donde estos se celebrarán; en atención a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** El Instituto Nacional Electoral³ y los Organismos Públicos Locales⁴ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Federal⁵; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁶; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2.** El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral

³ En lo que sigue, INE.

⁴ En lo sucesivo, OPL.

⁵ En adelante, Constitución Federal.

⁶ En lo subsecuente, LGIPE

dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejerce las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.

3. La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del OPLE.
4. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XX del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, tiene la atribución de organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular. Por su parte el diverso 108 fracción XXXIX, establece la atribución del Consejo General de organizar hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y uno para las correspondientes a cada una de las elecciones de diputaciones locales.

⁷ En lo que sigue Constitución Local.

- 6.** EL OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I; y, 102 del Código Electoral.
- 7.** De acuerdo con el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral, las Comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el propio Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne.
- 8.** Ahora bien, por un lado, el artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral⁸, señala que las disposiciones contenidas en su Capítulo XIX, son aplicables para el INE en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular, y que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre las candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
- 9.** Por otro lado, el artículo 304, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, define a los debates como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

⁸ En lo subsecuente, Reglamento de Elecciones.

10. Además, establece que dichos ejercicios, tienen por objeto proporcionar a la sociedad, la difusión y confrontación de las ideas, así como los programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.

11. En el mismo sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz⁹, los define como la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y en ejercicio del derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.

12. Por su parte, los artículos 5 y 8 numeral 1, incisos g) y h) del Reglamento de Debates, determinan que el Consejo General del OPLE Veracruz, a través de la Comisión Temporal de Debates y en conjunto con los Consejos Distritales, así como los Comités en sus respectivos ámbitos de competencia, organizarán hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y un debate en las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa; y que, el total de debates en la entidad, se sujetará a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos.

13. De igual forma, el artículo 6, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Debates, establece que el OPLE Veracruz, deberá proveer los recursos económicos

⁹ En lo que sigue, Reglamento de Debates.

necesarios para la organización de los debates.

14. Derivado de lo antes expuesto, es evidente que el Consejo General del OPLE Veracruz, a través de la Comisión Temporal de Debates, tienen la obligación de organizar, de manera presencial o virtual, hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y un debate en las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, mismos que se deberán sujetar a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos.

15. En este sentido, este Consejo General a propuesta de la Comisión Temporal de Debates, estima pertinente aprobar la realización de **dos debates para la elección de la Gubernatura y un debate por cada elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa**, y establecer 27 sedes geográficas para la realización de los mismos, todo ello, de conformidad con las consideraciones siguientes:

I. **CONDICIONES A CONSIDERAR.**

- a) **Geográfica:** Veracruz es un estado que cuenta con 212 municipios, cuya superficie aproximada de 71,823 km cuadrados, representando el 3.7% de la superficie del País; a su vez, dicha superficie está conformada por diez regiones naturales, como lo son la Huasteca Alta, Huasteca Baja, Totonaca, Nautla, Capital, Las Montañas, Sotavento, Papaloapan, Los Tuxtlas y Olmeca.



b) Presupuestal: El Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG004/2024, aprobó la redistribución del presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo cual el OPLE Veracruz contará con un total de \$1,250,397,920 (mil doscientos cincuenta millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$617,551,913 (Seiscientos diecisiete millones quinientos cincuenta y un mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.) serán asignados para el “Programa E202 Proceso Electoral”

c) Infraestructura: Para el correcto desarrollo de los debates, el artículo 20 del Reglamento de Debates, sostiene que éstos deberán realizarse en espacios cerrados, que pueden pertenecer a medios de comunicación, instituciones académicas, las sedes del OPLE o las que determine la Comisión y que no se realizarán en lugares que pertenezcan a partidos políticos o en edificios que alberguen oficinas públicas.

Ahora bien, es innegable la importancia de las instituciones académicas

como espacios donde se transmite y genera el conocimiento; su rol como semillero de profesionistas cuyas acciones impactan de manera importante su entorno es de vital relevancia; así mismo, son los foros naturales para el debate académico, informado y ordenado de las ideas que trascienden en la sociedad, en beneficio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, en el momento oportuno, se deberán privilegiar las sedes ubicadas en las instituciones académicas que acepten participar. Sin embargo, en caso de que los Comités respectivos, propongan a la Comisión Temporal de Debates, la celebración de algún debate en la sede de una institución académica, se valorará que la misma ofrezca las mejores condiciones de accesibilidad, espacios y capacidades técnicas en comparación con otras sedes.

II. PROPUESTAS DE SEDES GEOGRÁFICAS.

Por lo que, para la definición de las sedes, se consideran diversos factores, como lo son, el tiempo de traslado de esta Ciudad Capital a cada una de las cabeceras distritales; y, la accesibilidad a las TIC's¹⁰, como se advierte a continuación:

N°	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TIEMPO APROXIMADO DE TRASLADO	ACCESIBILIDAD TIC'S		
				Internet	Celular	PC
01	Pánuco	Pánuco	6:58 hrs.	22%	84%	21%
02	Tantoyuca	Tantoyuca	6:06 hrs.	11%	72%	10%
03	Tuxpan	Tuxpan	4:12 hrs.	25%	77%	17%
04	Álamo	Álamo Temapache	4:30 hrs.	15%	52%	9%
05	Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo	3:46 hrs.	57%	89%	37%
06	Papantla	Papantla de Olarate	3:26 hrs.	14%	69%	7%
07	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	2:45 hrs.	34%	84%	17%
08	Misantla	Misantla	2:18 hrs.	24%	72%	12%
09	Perote	Perote	1:01 hr.	25%	72%	10%

¹⁰ Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

N°	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	TIEMPO APROXIMADO DE TRASLADO	ACCESIBILIDAD TIC'S		
				Internet	Celular	PC
10	Xalapa I	Xalapa	0	69%	93%	53%
11	Xalapa II	Xalapa	0	69%	93%	53%
12	Coatepec	Coatepec	25 min.	32%	74%	21%
13	Emiliano Zapata	Las Trancas	49 min.	36%	79%	21%
14	Veracruz I	Veracruz	1:04 hr.	63%	93%	40%
15	Veracruz II	Veracruz	1:04 hr.	63%	93%	40%
16	Boca del Río	Boca del Río	2:00 hrs.	44%	87%	27%
17	Alvarado	Alvarado	2:59 hrs.	26%	80%	15%
18	Huatusco	Huatusco	2:08 hrs.	21%	72%	11%
19	Córdoba	Córdoba	3:01 hrs.	48%	85%	26%
20	Orizaba	Orizaba	3:11 hrs.	47%	86%	33%
21	Río Blanco	Río Blanco	3:11 hrs.	28%	75%	20%
22	Zongolica	Zongolica	4:14 hrs.	13%	64%	6%
23	Cosamaloapan	Cosamaloapan	3:47 hrs.	24%	79%	21%
24	Santiago Tuxtla	Santiago Tuxtla	4:15 hrs.	27%	79%	14%
25	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	4:33 hrs.	27%	75%	13%
26	Cosoleacaque	Cosoleacaque	5:35 hrs.	20%	74%	19%
27	Acayucan	Acayucan	6:43 hrs	12%	75%	12%
28	Minatitlán	Minatitlán	5:35 hrs	31%	69%	17%
29	Coatzacoalcos I	Coatzacoalcos	7:47 hrs	58%	93%	39%
30	Coatzacoalcos II	Coatzacoalcos	7:47 hrs	38%	86%	23%

En razón de lo antes expuesto, las 27 sedes geográficas para la realización de los debates, tanto para la elección de la Gubernatura como para la de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, son las siguientes:

1. Pánuco	15. Alvarado
2. Tantoyuca	16. Huatusco
3. Tuxpan	17. Córdoba
4. Álamo Temapache	18. Orizaba
5. Poza Rica de Hidalgo	19. Río Blanco
6. Papantla de Olarte	20. Zongolica

7. Martínez de la Torre	21. Cosamaloapan
8. Misantla	22. Santiago Tuxtla
9. Perote	23. San Andrés Tuxtla
10. Xalapa	24. Cosoleacaque
11. Coatepec	25. Acayucan
12. Las Trancas	26. Minatitlán
13. Veracruz	27. Coatzacoalcos
14. Boca del Río	

De lo anterior, se precisa que, si bien se realizarán 30 debates, uno por cada Distrito Electoral para las elecciones de Diputaciones, lo cierto es que únicamente se consideran 27 sedes geográficas para la realización de los mismos toda vez que, los Distritos de Xalapa I y II, Veracruz I y II y Coatzacoalcos I y II, comparten cabecera Distrital.

Finalmente, respecto a los dos debates que se realizarán para la elección de Gubernatura, se contempla que los mismos se realicen en la ciudad de Xalapa y en la zona conurbada Veracruz- Boca del Río, respectivamente.

16. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al

principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción XX, 101 y 108, fracción XXXIX y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 5, 6, 10 y 11 del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz; y 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el número total de debates y las sedes geográficas donde estos se celebrarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en términos del considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General; por

unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA